



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 14 JUL 2014

VISTO, el Expediente N° 61.663 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A., solicita su inscripción en el Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74).

Que la Entidad fue autorizada para operar en el Ramo Vida mediante Resolución S.S.N. N° 28.468 de fecha 02 de noviembre de 2001 (folio 3/4).

Que la Entidad cumplimenta todos los requisitos formales exigidos para este tipo de planes de acuerdo con lo establecido mediante Resolución S.S.N. N° 35.333 de fecha 16 de septiembre de 2010, reglamentaria del presente seguro.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 c) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a TRES PROVINCIAS SEGUROS DE PERSONAS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74), de acuerdo con la reglamentación obrante en la Resolución General S.S.N. N° 35.333 de fecha 16 de septiembre de 2010, y complementarias, a las cuales se adhiere.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase en el Registro Especial de carácter público creado por el Artículo 8º de la Resolución S.S.N. N° 11.945 de fecha 20 de diciembre de 1974.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° 38458

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación